

NÚMERO SA/DCS/134/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GABRIEL PRADO FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EL L.F. GERARDO ANTONIO AGUILERA ESPINOSA, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE HIDALGO LUGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; CUANDO LOS CONTRATANTES ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- POR "EL AYUNTAMIENTO":

- I.1. Es el Órgano de Gobierno del Municipio de Morelia, investido de personalidad jurídica, patrimonio propio, para obligarse en los términos de los artículos: 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, 18 y 19 fracción I del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 25, 26 y 30 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán.
- I.2. Una de las funciones básicas del Ayuntamiento, es satisfacer las necesidades de la sociedad a través de los Servicios Públicos de su encomienda, de conformidad como lo citan los Artículos 2, 11, 14 y 32 inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.3. Los Servidores Públicos Municipales que acuden a la firma del presente instrumento contractual, a nombre y en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, están facultados para ello, como los disponen los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 55, párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán.
- I.4. Corresponde al Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, la adquisición, suministro de bienes y servicios pertinentes que demanden las diversas dependencias, entidades municipales en el cumplimiento de programas administrativos de gobierno, como lo previene el artículo 30 fracción XIV, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, y artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia. Michoacán.
- I.5. Compete a la Dirección de Comunicación Social y Dependencia Requirente, la facultad para intervenir en la contratación de los espacios publicitarios que de cualquier tipo adquiera la administración; autorizar las campañas publicitarias de la Administración Pública Municipal y observar la cobertura en medios y redes sociales de la Imagen Institucional, conforme lo establece artículo 34 fracción VI del bando de Gobierno del Municipio de Morelia, el manticulo 18 fracción IV, inciso c), d) y e), del Reglamento de Organización de la Administración Pública del PRIDICOS Municipio de Morelia, Michoacán.

X &



NÚMERO SA/DCS/134/2019

I.6. Los servidores públicos que comparecen a la celebración de este contrato, bajo protesta de decir verdad y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán, manifiestan no tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado, terceros con los que tengan o hayan tenido, en los últimos dos años relaciones profesionales, laborales, o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- I.7. Tiene establecido su domicilio en la Calle Allende número 403, Colonia Centro, C.P. 58000, de esta Ciudad capital; y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MMM850101-843, mismos que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- I.8. Dicha contratación se realiza bajo pedimento y responsabilidad de la Dirección de Comunicación Social, la cual cuenta con la suficiencia presupuestaria dentro de la partida 36601.
- I.9. El presente contrato se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 inciso C del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán.

II .- POR "EL PRESTADOR" QUE:

II.1.-Es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad legal, para comprometerse de la manera y términos del presente instrumento.

II.2. Se identifica con credencial con fotografía número Electoral y/o Instituto Nacional Electoral.

expedida por el Instituto Federal

II.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes

II.4. Señala domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Ganadería el Romeral número 40, Colonia Jardines del Toreo, C.P. 58020, de Morelia, Michoacán. De mediar cambio de domicilio, deberá notificarse por escrito a la contratante, en su defecto, persistirá tal domicilio en sus términos.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos a que alude el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán.

II.6. Tiene perfecto conocimiento del servicio por el que se contrata, así como de las responsabilidades que resulten con motivo de su incumplimiento, atento a la normatividad administrativa aplicable en éste ámbito.



Contacto: Av. Rio Grande 2390, Col. Las Canteras, Morelia, Mich. Tel. (443) 3 22 28 10



7





NÚMERO SA/DCS/134/2019

- II.7. Se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del H. Ayuntamiento de Morelia, bajo el número 324/2019.
- II.8. Que para el efecto de que "EL AYUNTAMIENTO" cumpla con sus obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 35 fracción XXVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, otorga expresamente su consentimiento atento a lo establecido en el artículo 101 de la Ley en cita, para que se publique íntegramente el presente contrato, incluyendo sus datos personales, ello sin menoscabo de la calificación que de la misma y el presente realice conforme a sus atribuciones la autoridad municipal.

III.- POR "LAS PARTES", QUE:

- III.1. Reconocen el carácter con que comparecen a la firma del presente pacto contractual, sin reserva de derecho, acción, presente o futura.
- III.2. Tienen debidamente identificado y consensuado el objeto-fin del pacto jurídico que suscriben.
- III.3. Su voluntad la expiden libremente, sin mediar error, dolo, mala fe, lesión o algún otro vicio de la voluntad, que pudiera anularlo.

En ese sentido, sujetan su consentimiento al tenor de las siguientes:

CI ÁIISIII AS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a favor de "EL AYUNTAMIENTO", por su cuenta y responsabilidad, el Servicio de Difusión de Actividades y Programas del H. Ayuntamiento de Morelia. Sujetándose "EL PRESTADOR" a las especificaciones de la Dirección de Comunicación Social.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a cubrir el monto a precio fijo por la contraprestación de los servicios la cantidad total de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N), impuestos incluidos. Pagaderos como a continuación se señala:

Dicha cantidad será cubierta en nueve exhibiciones de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado, dando un **total de \$29,000.00** (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), previa realización de los servicios por los cuáles fue contratado.



Contacto: Av. Rio Grande 2390, Col. Las Canteras, Morelia, Mich. Tel. (443) 3 22 28 10









NÚMERO SA/DCS/134/2019

TERCERA.- VIGENCIA: El presente contrato, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, sin exceder del 31 de Diciembre del 2019, una vez que "EL PRESTADOR" cumpla totalmente con todas sus obligaciones del contrato y a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- RELACIÓN CONTRACTUAL: "EL PRESTADOR" como empresario y patrón del personal necesario para el cumplimiento del fin motivo del contrato, será el único responsable sin restricción alguna de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, contractuales y demás ordenamientos en materia de trabajo, INFONAVIT y de Seguridad Social. "EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o frente a "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos motivo del presente contrato.

QUINTA.- FACTURACIÓN: "EL PRESTADOR" se obliga a elaborar y presentar factura fiscal para cobro, conforme al monto acordado y por el importe del servicio recibido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con las especificaciones que cita la Cláusula Primera, misma que deberá cubrir los requisitos fiscales y administrativos a favor del Municipio de Morelia, Michoacán.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO: Se cubrirá en nueve exhibiciones, contra entrega de su factura, debidamente requisitada en moneda nacional y presentarse ante la Dependencia Requirente, quien dará celeridad al curso de los documentos para su liquidación, pago que se realizará por la Tesorería Municipal sito ubicado en Circuito Mintzita número 444, Módulo I del Fraccionamiento de Manantiales en Morelia, Michoacán, y de acuerdo a los lineamientos adoptados por la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA.- PAGO EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso que reciba "EL PRESTADOR", deberá reintegrar las cantidades recibidas impropiamente, más los intereses conducentes en apego a la tasa establecida en la Ley Fiscal Municipal vigente, pudiendo descontarse del pago pendiente de cubrir. En su defecto, de no resultar ello posible, tales pagos deberán reembolsarse con los intereses conducentes. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dependencia Requirente y de la Contraloría Municipal, a través del personal que éstas designen para tal efecto, tendrán derecho a supervisar los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.

NOVENA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PRESTADOR" se responsabiliza por los defectos de los servicios prestados, en forma y términos del presente Instrumento legal y en debida observancia y alcance de las disposiciones análogas del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo y correlacionado con las normas vigentes en el ámbito.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL: En el supuesto de mediar atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo "EL PRESTADOR" o en defecto de lo contratado, o no se cumplan en la manera y términos establecidos, se acuerda como pena convencional un porcentaje del 1.0%, sobre el monto total facturado en el mes en el QUE CIÓN DE se haya dado el incumplimiento, por cada día de retraso que transcurra, desde la fecha des moras jurgiolicos civil ES Y PENALES



Contacto: Av. Rio Grande 2390, Col. Las Canteras, Morelia, Mich. Tel. (443) 3 22 28 10

7

1

H. Ayuntamienio de Moreila DOCUMENTO REVISADO LEGALMENTE



NÚMERO SA/DCS/134/2019

independientemente de que se exija su cumplimiento y/o rescisión, según corresponda, pena que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Misma que procesará la Tesorería Municipal como multa, aprovechamiento, crédito fiscal en términos de la Ley de Hacienda, Ley de Ingresos y Código Fiscal Municipal vigentes.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando únicamente notificar tal decisión a "EL PRESTADOR" con al menos 10 días hábiles de anticipación, sin que ello implique el pago de multas, penalidades por cancelación para ninguna de "LAS PARTES", en dado caso de que medie pago anticipado a "EL PRESTADOR", éste deberá reintegrar de inmediato el recurso proporcionado, así como toda la información, documentos correlacionados y generados en el desarrollo y ejecución para el cumplimiento del contrato.

Cuando se determine que concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que orillen a la terminación anticipada del contrato "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL PRESTADOR" los bienes y servicios entregados, así como los gastos e inversiones no recuperables, siempre que estos sean razonables, los cuales deberán de estar debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato podrá rescindirse administrativamente cuando "EL PRESTADOR" incumpla con las obligaciones contraídas en el presente instrumento, y al efecto aceptan de manera irrestricta que cuando "EL AYUNTAMIENTO", determine su finiquito, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de Declaración Judicial alguna; en tanto que si "EL PRESTADOR" es quien así lo decida, será necesario se tramite ante la autoridad judicial competente y obtenga la declaración pertinente. En lo concerniente al procedimiento rescisorio, "LAS PARTES" se sujetarán a las disposiciones que establece la Normatividad Municipal vigente.

Es compromiso ineludible que cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine justamente saldar administrativamente el contrato, el inicio del procedimiento se comunicará a "EL PRESTADOR" para que en el término de 5 cinco días hábiles, haga uso de su derecho de Audiencia y Defensa, ofrezca pruebas y alegatos, en cuyo caso la autoridad resolverá lo procedente dentro del plazo de 10 diez días hábiles posteriores, sin que medien pruebas por desahogar y cierre de la Instrucción, notificándole tal resolución rescisoria en tiempo y forma.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR" no haga uso de este Derecho, se tendrán por ciertos los hechos que le imputa "EL AYUNTAMIENTO", salvo prueba en contrario.

Las causas que pueden originar la rescisión por "EL AYUNTAMIENTO" sin necesidad de Declaración Judicial, imputables a "EL PRESTADOR" de manera enunciativa más no limitativa son:

- 1).- Si no proporciona los servicios objeto en condiciones óptimas, en la manera, forma, términos y tiempo convenido.
- 2).- Si se niega, rehúsa u omite cumplir el objeto del presente instrumento sin fundamento legal alguno.



Contacto: Av. Rio Grande 2390, Col. Las Canteras, Morelia, Mich. Tel. (443) 3 22 28 10



1





NÚMERO SA/DCS/134/2019

- 3).- Si incumple alguna obligación, responsabilidad convenida que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", perturbe, trastorne y pueda ocasionar daños y perjuicios a las personas y bienes como consecuencia de negligencia, acción u omisión.
- 4).- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- 5).-Si no proporciona a "EL AYUNTAMIENTO", y a las Dependencias oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades, documentos y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
- 6).- Si los servicios contratados incumplen las especificaciones técnicas exigidas.
- 7).- Cuando medien causas de interés general.
- 8).- En general, por incumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones en los términos del pacto bilateral suscrito.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de sus compromisos "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir su cumplimiento, aplicando las penas convenidas, y declarar su rescisión administrativa en los términos descritos.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento determinar la suspensión del cumplimiento de las obligaciones pendientes de su parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 139 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán.

DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN DE LAS PARTES: Se obligan a observar estrictamente el cumplimiento del objeto establecido en cada una de las cláusulas que lo integran, en congruencia, alcance, sentido de las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán, y Normas complementarias análogas vigentes en éste ámbito.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES: Durante su vigencia "EL AYUNTAMIENTO" podrá modificar, adecuar las especificaciones de los servicios, previo aviso por escrito a "EL PRESTADOR" y de exceder de la cantidad determinada en la Cláusula Segunda, "LAS PARTES" celebrarán un convenio modificatorio, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 25% veinticinco por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, cuyo proveído formará parte del presente instrumento.

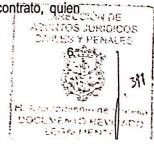
DÉCIMA SEXTA.- ÓRGANO DE VIGILANCIA: Es pacto expreso entre "LAS PARTES" que en el ámbito de su competencia, la Dependencia Requirente, vigilará el cumplimiento y ejecución del presente contrato, quien con percenta de la competencia del competencia del competencia de la competencia



Contacto: Av. Rio Grande 2390, Col. Las Canteras, Morelia, Mich. Tel. (443) 3 22 28 10

7

1





NÚMERO SA/DCS/134/2019

emitirá en su caso, las adecuaciones, recomendaciones y sugerencias que correspondan, mismas que serán obligatorias para "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se sujetan a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán; Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo; y en caso de persistir controversias, se someten en primera orden a la decisión del órgano administrativo que resulte competente; posteriormente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de esta ciudad de Morelia, Michoacán, por tanto "EL PRESTADOR" renuncia a la jurisdicción que pueda corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra circunstancia análoga que resulte.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", y reconociendo su contenido, valor y fuerza legal, lo ratifican y firman en ésta ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, el 1º de Abril del 2019.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ING. GABRIEL FRÂDO FERNÁNDEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN L.F.GERARDO\ANTONIO AGUILERA ESPINOSA DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JORGE HIDALGO LUGO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SA/DCS/134/2019, DE FECHA 1º DE ABRIL DEL 2019, CELEBRADO POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA EL C. JORGE HIDALGO LUGO.



Contacto: Av. Rio Grande 2390, Col. Las Canteras, Morelia, Mich. Tel. (443) 3 22 28 10 WILES Y PENALES